

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Ultimo domicilio conocido: CDAD. JARDIN LA PAZ, ESC. 8 3 2 EL PALMAR

Hechos: UTILIZACION DEL DISCO DIAGRAMA CORRESPONDIENTE AL DIA 02-11-98 CONDUcido POR D. GUILLERMO ORTIN, EN MAS DE UNA JORNADA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 61/99 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RGTO CEE 3821/85

Sanción Propuesta: 40,000

Fecha Denuncia: 29/01/99

Matrícula: M 3203BB

N.º Expediente: S/4775/1998

Denunciado: LORENTE PARDO, CONCEPCION

Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3001-27438497

Ultimo domicilio conocido: C/ MARIANO AROCA, 2 MURCIA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TTE. DE PASTILLA DE HIERRO DESDE SANTIAGO EL MAYOR (MU) A ORIHUELA (ALICANTE) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE AÑO ACTUAL Y ANTERIORES. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL SERVICIO PARTICULAR

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción Propuesta: 50,000

Fecha Denuncia: 03/11/98

Matrícula: MU8790AK

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4226 Anuncio por el que se notifica a los titulares de los cotos que a continuación se relacionan, el pago de la matrícula anual.

Por el presente se hace saber a las personas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, se pone en conocimiento que estas dependencias y en la Sección de Gestión de Caza y Pesca, se tramitan los siguientes expedientes.

N.º exp.; N.º coto; Año; Pesetas; Nombre; Último domicilio; Población.

—517; 10.490; 1998; 17.325 ptas.; Marcos García Molina; Plaza de Colón, 6-2.º Lorca.

—137; 10.115; 1998; 20.412 ptas.; Los Cerrillares, S.A.; Camino de Montealegre, km. 16,800; Jumilla.

—864; 10.833; 1998; 37.863 ptas.; Antonio Robles Marín; Antonio Antón Román, 173; Elche-Alicante.

—1635; 11.566; 1998; 44.793 ptas.; Emilia Mellado Pérez de Meca; Alcalá, 87-1.º; Madrid.

Se le significa que el ingreso podrá llevarse a cabo en cualquier oficina de Caja Murcia, en los siguientes plazos:

A: Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B: Notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El importe deberá ser ingresado en Caja-Murcia y presentando justificante de pago (color blanco) en la Dirección General del Medio Natural (Sección de Gestión de Caza y Pesca), sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, 30071 Murcia.

Se significa que el impago de la matrícula anual llevará consigo la anulación del acotado.

Murcia a 10 de febrero de 1999.—La Directora, Pilar Megía Rico.

Consejería de Sanidad y Política Social

3831 Expediente sancionador n.º 147/98.

Por el presente, se hace saber a Antonio Lozano López, cuyo último domicilio conocido es C/ Reina Violante, s/n, 30007- VISTA ALEGRE (MURCIA), que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª del Carmen Serrano Sánchez, con el número 147/98, por presunta infracción administrativa de:

1- Que la iluminación de uno de los tubos no está protegida frente a roturas, la cocina y almacén tienen restos de suciedad, hay serrín en el suelo. Las cámaras frigoríficas tienen restos de suciedad, así como arcones congeladores. Hay mezcla de alimentos sin envasar como tartas de merengue, con pescado, así como tartas congeladas sin envasar, en contacto con pescado, así como caja de champiñón y pescado, materias primas (patatas y cebollas) en el suelo. En el local de almacenamiento de materias primas hay desorden, suciedad y paredes deterioradas. Hay un gato en el almacén.

2- Que los dos trabajadores carecen de carnets de manipulador.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1- Arts. 4.3, 4.7, 4.13, 6.1, 16.4, 16.7, 16.8, del R.D. 2.817/83, de 13 de octubre (BOE 11.11.83) y Art. 3.1, Anexo, Capítulo I, 2.c, Capítulo IX, 2, 3, del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27.2.96).

2- Art. 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20.9.83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVE, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.-ptas. (QUINIENTAS MIL), según el art. 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes.

En el caso de que no efectue alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del

R.D. 1.398/93, en la cuantía de ptas. 250.000.- Ptas. (DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS).

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

3834 Expediente sancionador n.º 6/99.

Por el presente, se hace saber a Manuel Muñoz Jordán, cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial El Tiro, 30100-ESPINARDO, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª del Carmen Serrano Sánchez, con el número 6/99, por presunta infracción administrativa de:

1.- Que la vitrina expositora tiene restos de alimentos y zonas de oxido y deterioradas.- El suelo de la cocina y pared frontal de la barra están ennegrecidas.- Las aberturas al exterior no tienen protección.- Hay superficies de trabajo y útiles de madera.- Los lavamanos de cocina, barra y aseos, carecen de grifos de accionamiento no manual, agua caliente, jabón líquido y toallas de un solo uso.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1.- Arts. : 4.6.- 4.8.- 4.9.- 4.10.- 5.2.- 5.3.- 6.1.- del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11-11-83) y Art. 3.1.- Anexo, Capítulo I, 1.- 2.a).- 2.b).- 4.- Capítulo V, a).- b).- del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-2-96).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de Abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVE, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.- ptas. (QUINIENTAS MIL) según el art. 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectue alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de ptas. 100.000.- Ptas. (CIEN MIL PESETAS).

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

3833 Expediente sancionador n.º 8/99.

Por el presente, se hace saber a Juan González Alonso, cuyo último domicilio conocido es La Estrella, 4, 30003-MURCIA, que por esta Dirección General de Salud se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructor del expediente a D.ª Alsira

Fernández Valcárcel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª del Carmen Serrano Sánchez, con el número 8/99, por presunta infracción administrativa de:

1.- Que carece de salida de humos.- Carece de agua caliente y toallas de un solo uso.- La cámara frigorífica carece de termómetro.- Falta parte de alicatado en la barra.- El suelo de la barra es de madera.-

2.- Carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1.- Arts.: 3.4.- 4.5.- 4.9.- 4.13.- del R.D. 2.817/83 de 13 de octubre (BOE 11-11-83) y Anexo, Capítulo I, 2.a).- 4.- 6.- Capítulo IX, 2.- del R.D. 2.207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-2-96).

2.- Art. 3.a del R.D. 2.505/83 de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificados en la Ley 14/86, de 25 de abril, (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su art. 35.A y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de junio (BOE 15-7-83), como LEVE, y que podrá ser sancionado con multa de hasta 500.000.- ptas. (QUINIENTAS MIL) según el art. 36.1.a, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes. En el caso de que no efectue alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93, en la cuantía de ptas. 50.000.- Ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS).

Murcia, 3 de marzo de 1999.— El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

Consejería de Sanidad y Política Social

3829 Expediente sancionador n.º 129/98.

Por el presente, se hace saber a C.S.V.,S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Brisas, s/n, (Hacienda 2 mares) Parcela 1G-2, LA MANGA (CARTAGENA), que en el expediente sancionador en materia de Infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 129/98, por infracción administrativa tipificada en el Art. 35.A de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad y Art. 2.1 del R.D. 1.945/83 de 22 de Junio (BOE 15-7-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud una sanción de 150.000 Ptas. (CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

- Que carece de enfermería. El vaso infantil no está debidamente separado del de adultos.

Contraviniendo lo establecido en:

- Arts. 37.2 y 7.1 del Decreto 58/92, de 28 de mayo (BORM 06.06.92)

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº 2043.0002.78.020008.203-4, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso, expte. 129/98, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación,